



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132

ASUNTO	ACTA DE AUDIENCIA REMATE VIRTUAL ART 452 CGP
PROCESO	EJECUTIVO SUMAS DINERO
REFERENCIA	15001418900320180139400
DEMANDANTE	OLGA LUCIA RODRIGUEZ SANDOVAL
DEMANDADO	MARTHA SOFIA FONSECA CUERVO

Inicio Audiencia	10/02/2022- 9:30 AM.
Fin Audiencia	10/02/2022:11:37 A.M.

. REGISTRO DE ASISTENCIA

SUJETO OFERENTE	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO IDENTIFICACION	CORREO ELECTRONICO
OFERENTE	HERNAN JAVIER BELLON ROBLES	7.178.821	hernanbellon71@gmail.com
APODERADA EJECUTANTE OFERENTE	DIANA MARIA SAAVEDRA VALENZUELA	52.846.808	dimasava27@hotmail.com
OFERENTE	OMAR DANILO FLORES MARINO	79.839.712	pcgraphixgerencia@gmail.com
OFERENTE	JEFFERSON DAVID RUIZ FIGUEREDO	1.052.398.088	jdruiz42@misena.edu.co

1

En Tunja, hoy diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022). la suscrita Juez Sexta Civil Municipal de Oralidad de Tunja Transformada Transitoriamente en Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja se constituye en audiencia virtual dentro del Proceso Ejecutivo Sumas Dinero No **15001418900120180139400** adelantado por **OLGA LUCIA RODRIGUEZ SANDOVAL** en contra de **MARTHA SOFIA FONSECA CUERVO** a través de la plataforma Microsoft Teams y se deja constancia que para la realización de la audiencia se cumplieron con los requerimientos de la **CIRCULAR PCSJC21-26 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** y el LINK de acceso a la audiencia y el expediente fue publicado microsítio asignado en la página web del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

-  Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
-  WhatsApp / Celular. **3154806132**
-  Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>
-  Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>
-  Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-tunja>



Se trata un vehículo de Placa **BRY 937** / Marca. Renault / Clase. Automóvil / Modelo. 2005 / Carrocería. Sedan / Servicio. Particular / Color. Beige Carrara / Línea. Symbol Alize / Capacidad. 5 Pasajeros / Puertas. 4 / Cilindraje 1400 / Combustible. Gasolina / Estado Activo / Fecha Matricula 05/05/2005 de propiedad de **MARTHA SOFIA FONSECA CUERVO** identificada con la cédula de ciudadanía No 35.464.416

EL INMUEBLE FUE AVALUADO EN LA SUMA OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS (\$8.197.000) de conformidad a lo establecido en el artículo 411 CGP

Dando cumplimiento al artículo 450 del Código General del Proceso se anexo copia de la publicación del aviso de remate y certificado de tradición del inmueble a subastar, se deja constancia que la documental que obra en el numeral 37 C2- Expediente Digital y cumple con los requerimientos de la norma en cita.

Bajo esta perspectiva, y, conforme a las directrices del artículo 452 ibídem, se anuncia que con antelación al inicio de la almoneda se presentaron dos ofertas de **HERNAN JAVIER BELLON ROBLES** y de la demandante **OLGA LUCIA RODRIGUEZ SANDOVAL** por cuenta del crédito y se recibió correo de **OMAR DANILO FLORES MARINO** quien apporto deposito judicial pero no allega oferta.

2

Se advierte a los futuros postores que la oferta sea válida debe presentarse conforme a las indicaciones dadas en el auto de fecha tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), y solo se tendrán en cuenta las posturas electrónicas que reúnan los requisitos plasmados en el numeral 10 y 11 del auto de la referencia, igualmente se deja constancia que el aviso de remate y el expediente se publicaron en el microsítio del juzgado 03 de pequeñas causas y competencia múltiple de Tunja conforme a las constancias secretariales que obra en el numeral 32 del C2 Expediente Digital y el link de acceso a la audiencia se publicó microsítio conforme a la constancia obrante en el numeral 39 C2 Expediente Digital

Se exhorta a futuros oferentes a la puja para que presenten sus ofertas en sobre cerrado y conforme a las directrices indicadas por el despacho dentro de la hora siguiente, **haciendo la advertencia a los eventuales postores que el sobre debe contener la oferta, la consignación**



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



WhatsApp / Celular. 3154806132



Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-tunja>



del cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo, es decir, TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$3.278.800) y los demás requerimientos de la CIRCULAR PCSJC21-26 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y del auto que fijo fecha para remate virtual y se hace la advertencia que esta oferta es irrevocable y la base de la licitación es el setenta por ciento (70%) del avalúo del automotor es decir la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$5.737.900) de conformidad a lo establecido en el artículo 441 CGP.

La Juez abre la subasta virtual siendo las nueve y treinta (9:30 AM)

La Juez cierra la subasta las diez de la mañana (10:30 a.m.).

A continuación, se proceden a revisar las posturas radicadas y se abrirán y tendrán como válidas una vez abiertas las que reúnan los requisitos del artículo 452 CGP – las indicadas en la circular **CIRCULAR PCSJC21-26 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** y el auto de fecha 3 de diciembre de 2021 y a continuación se relacionan las remitidas al correo electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

3

1. Postura electrónica remitida el 16/02/22 a las 2:21 pm por **HERNAN JAVIER BELLON ROBLES** identificado con la cédula de ciudadanía No 7.178.821 del correo electrónico hernanbellon71@gmail.com y se ajusta a las directrices del artículos 451 y 452 **CIRCULAR PCSJC21-26 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** y el auto de fecha 3 de diciembre de 2021 por ende se procede a su apertura archivo PDF y se solicita clave de acceso con el fin de verificar si la oferta cumple con los requerimientos de la norma en cita así obra consignación que supera el cuarenta por ciento (40%) del avalúo por el valor de **\$TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$3.280.000)** y la oferta es por el valor de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000)** la cual se ajusta a la base de licitación porque la supera el setenta por ciento (70%) del valor del avalúo del automotor a subastar. Numerales 38 y 39 C2 Expediente Digital y es válida.

2. Postura electrónica remitida 17/02/22 a las 8:26 am por la demandante **OLGA LUCIA RODRIGUE SANDOVAL** identificada con la cédula de ciudadanía No 23.270.553 del correo electrónico dimasava27@hotmail.com y se ajusta a las directrices del artículos 451 y



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA



Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co



WhatsApp / Celular. 3154806132



Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>

452 **CIRCULAR PCSJC21-26 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** y el auto de fecha 3 de diciembre de 2021 por ende se procede a su apertura archivo PDF y se solicita clave de acceso con el fin de verificar si la oferta cumple con los requerimientos de la norma en cita y se deja constancia que la liquidación del crédito que obra a folios 43 a 45 C1 Expediente Digital es por el valor de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$10.965.486,67)** monto que supera el cuarenta por ciento (40%) del avalúo, y, la demandante es única ejecutante y no era necesario que consignara depósito para hacer postura de conformidad a lo establecido en el artículo 451 CGP es y la oferta es por el valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)** la cual se ajusta a la base de licitación porque la oferta supera el setenta por ciento (70%) del valor del avalúo, sumado a que se anexo poder con facultad expresa para licitar – Artículo 452 CGP para que su apoderada licitara en nombre de la demandante- Numerales 41 y 42- C2 Expediente Digital y es válida.

3. Postura electrónica remitida a las 9:57 am por **OMAR DANILO FLORES MARIÑO** identificado con la cédula de ciudadanía No 79.839.712 del correo electrónico pcgraphixgerencia@gmail.com por ende se procede a su apertura archivo PDF y se solicita clave de acceso con el fin de verificar si la oferta cumple con los requerimientos de la norma en cita así obra consignación que supera el cuarenta por ciento (40%) del avalúo que se realizó por el monto de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$3.278.800)**, y la oferta es por el valor de **\$6.850.000** y la cual se ajusta a la base de licitación porque la oferta supera el setenta por ciento (70%) del valor del avalúo. **5.737.900.**, sin embargo, no se adjuntó documento de identidad del oferente por lo tanto no se ajusta a las directrices del artículo 451 y 452 CGP - **CIRCULAR PCSJC21-26 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** y el auto de fecha 3 de diciembre de 2021. Se excluye la oferta. Numerales 43-46-47- C2 Expediente Digital

4. Postura electrónica remitida a las 10:20 am por **JEFFERSON DAVID RUIZ FIGUEREDO** identificado con la cédula de ciudadanía No 1.052.398.088 del correo electrónico marcelasoraca38@gmail.com no y se ajusta a las directrices del artículos 451 y 452 **CIRCULAR PCSJC21-26 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** porque en el mensaje de datos se registró la clave de apertura del archivo PDF para abrir la



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp / Celular. 3154806132

Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>

Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>



oferta lo que va en contravía del carácter reservado de la oferta y por ende no se abre el archivo.. Numerales 47 y 48- C2 Expediente Digital.

Dentro de este contexto, se observa que el mejor postor del bien objeto remate fue **OLGA LUCIA RODRIGUEZ SANDOVAL** identificada con la cédula de ciudadanía No 23.270.553 por cuenta del crédito y por ser única ejecutante de acuerdo a lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso por lo que se le adjudicara el automóvil subastado

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Tunja Transformado Transitoriamente en Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR a **OLGA LUCIA RODRIGUEZ SANDOVAL** identificada con la cédula de ciudadanía No 23.270.553 vehículo de Placa **BRY 937** / Marca. Renault / Clase. Automóvil / Modelo. 2005 / Carrocería. Sedan / Servicio. Particular / Color. Beige Carrara / Línea. Symbol Alize / Capacidad. 5 Pasajeros / Puertas. 4 / Cilindraje 1400 /Combustible. Gasolina / Estado Activo / Fecha Matricula 05/05/2005 de propiedad de **MARTHA SOFIA FONSECA CUERVO** identificada con la cédula de ciudadanía No 35.464.416

SEGUNDO: La rematante – adjudicataria **OLGA LUCIA RODRIGUEZ SANDOVAL** identificada con la cédula de ciudadanía No 23.270.553 debe consignar el saldo del precio, es decir, la suma de **CUATRO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$4.034.513,33)** dentro de los cinco (5) días siguientes a esta diligencia, en la cuenta de depósitos judiciales No **150012051003** Banco Agrario de Colombia y cuyo titular es el Juzgado Tercero Civil Municipal de Tunja y en el mismo tiempo radicar en esta dependencia el recibo de pago del impuesto de remate equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el valor final del remate, es decir, la suma de **\$SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000)** en la Cuenta No 3-082-00-0063-5-8 Convenio 13477 Banco Agrario de Colombia (Artículo 453 CGP y Ley 1743 de 2014).



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

 Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

 WhatsApp / Celular. 3154806132

 Consulta Procesos <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>



Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-tunja>



TERCERO: se ordena la devolución de las sumas depositadas a las personas que consignaron para hacer postura en el remate. Por secretaria librar las órdenes de pago Formato DJ04 y remitir por correo electrónico una vez se allegue la fotocopia de la cédula de ciudadanía del postor consignante.

CUARTO: Por secretaria remitir copia del acta de audiencia de remate a **OLGA LUCIA RODRIGUEZ SANDOVAL** Rematante – adjudicataria y a su apoderada a los correos electrónicos registrados en el acápite de notificaciones. Dejar evidencia en el expediente electrónico.

Los asistentes quedan notificados en estrados.

Anexos ofertas abiertas

Certificado Antecedentes Disciplinarios

Certificado Vigencia Tarjeta Profesional

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por terminada siendo las once y treinta siete de la mañana (11:37 AM) del diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022) para constancia se firma el acta, previa verificación de que haya quedado debidamente grabado el audio, material que hace parte integral de ésta al igual que el formato de control de asistencia que no se firma porque la presencia de los asistentes a la audiencia registra en el video. Artículo 107 CGP.

6

Firmado Por:

Monica Isabel Rincon Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4eeac913256575b1663e794a8b493bc7659244b6a682a37e0c0175b0fa6a7d3b
Documento generado en 17/02/2022 04:49:14 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA

 Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

 WhatsApp / Celular. 3154806132

 Consulta Procesos <https://consultaprosesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja>

 Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja>